

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que por medio de memorial arrimado a esta dependencia judicial, la parte demandante solicita la terminación del presente proceso verbal con disposición especial (restitución de inmueble entregado en leasing), por cuanto la parte demandada pagó la respectiva obligación. Aunado a lo anterior, la parte actora realiza otras solicitudes adicionales, tales como: “*decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada*”, “*se sirva hacer entrega de los dineros retenidos a la parte demandante*”, “*se sirva fijar honorarios a los auxiliares de la justicia*” “*levantar las medidas cautelares decretadas*”, entre otras. Por otro lado, le pongo de presente que dentro del presente proceso se emitió sentencia de entrega del bien inmueble objeto de la Litis desde el pasado veinticuatro de mayo de 2018. Finalmente, el proceso se encuentra archivado en la caja No. 617. A despacho para que provea. Medellín, nueve (09) de noviembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de noviembre de 2020

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2017 - 00522 - 00
Proceso	Verbal con disposición especial
Demandante	Banco Itau Corbanca
Demandada	Jesús María Cardona Henao
Asunto	Requiere parte demandante

Requiere parte demandante

En atención a la constancia secretarial que antecede, previo a analizar las solicitudes insertas en el memorial arrimado por la parte demandante, se **requiere al apoderado judicial** de la parte demandante para que se sirva aportar el correspondiente recibo o constancia de pago del arancel de desarchivo. Acreditado el cumplimiento del anterior requisito, el despacho procederá a estudiar las solicitudes presentadas por la parte, en relación con el proceso de la referencia.

La presente providencia fue firmada electrónicamente , debido a que se está trabajando de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20- 11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20- 11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20- 11549 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc.

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>10/11/2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>106</u> .</p> <p></p> <hr/> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
